Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

ecoembes

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y ECOEMBES

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 2022

De una parte, Ilmo. Sr. **D. CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNÁNDEZ**, en su condición de Concejal del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, (en adelante la Entidad), en nombre y representación de la citada institución, en virtud de lo dispuesto por Instrucción emitida con fecha 10 de noviembre de 2021, por el Excmo. Sr. Alcalde; D. Jose Manuel Bermúdez Esparza, en el ejercicio de las competencias asumidas en base a los artículos 124.4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.

De otra parte, **D. ÁNGEL HERVELLA TOUCHARD**, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes),

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

EXPONEN

1. Que con fecha 4 de abril de 2014 se ha firmado el Convenio marco de colaboración entre la entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual la Entidad se encuentra adherido, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Entidad.

2. Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de los ciudadanos en la recogida selectiva.

3. El art. 25.2 de la de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, el medio ambiente urbano en materia de residuos sólidos urbanos.

   El art. 26 de la citada ley dispone que en todos los Municipios se deberá prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos, además de ello en los Municipios con población de más de 5.000 habitantes (como es el caso del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife) deberá prestarse, entre otros, el servicio de tratamiento de residuos.

Código Seguro De Verificación	LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	08/09/2022 12:32:54
	Ángel Hervella Touchard	Firmado	08/09/2022 12:08:45
	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	08/09/2022 08:44:24
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==		

4. Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros para favorecer la participación de los ciudadanos y generadores singulares, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases ligeros.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros, adaptados a un uso compartido entre el ciudadano y generadores singulares (HORECA) en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de residuos de envases ligeros.

SEGUNDA: ALCANCE

El alcance del acuerdo es la mejora de la contenerización para realizar la separación de envases ligeros que pone a disposición, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los ciudadanos y generadores singulares del municipio.

TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES

ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Entregar a LA ENTIDAD en un solo punto de descarga de contenedores y las llaves de apertura de la boca Horeca. LA ENTIDAD deberá aceptar la entrega de los contenedores a su favor en el punto de descarga, mediante la firma del documento que se incluye como Anexo I. Dichos contenedores tendrán un coste máximo de **13.519,09 euros** (impuestos incluidos) según mejor oferta de proveedores.

- En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores y las llaves de apertura de la boca Horeca, supone la adquisición de la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases prestado a Ecoembes.

- Colaborar con LA ENTIDAD en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Aceptar la propiedad de los contenedores de envases ligeros y las llaves de la boca Horeca, a instalar en las ubicaciones definidas a través de la firma del Anexo I.

- Colocar los contenedores suministrados por ECOEMBES en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.

- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.

- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.

- Con el objetivo de facilitar la entrega de los contenedores, deberán comunicar una persona de contacto que pueda estar presente en el momento de la entrega

QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES

La entrega de los contenedores y las llaves de apertura de la boca Horeca se realiza en virtud de la firma del presente acuerdo entre ambas partes y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor de la Entidad.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos realizará el seguimiento, por lo que ECOEMBES facilitará la verificación de la realización y ejecución del objeto del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la fecha de suscripción del mismo.

Serán causas de resolución:

Código Seguro De Verificación	LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	08/09/2022 12:32:54
	Ángel Hervella Touchard	Firmado	08/09/2022 12:08:45
	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	08/09/2022 08:44:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==		

- La resolución del Convenio Marco (o resolución de la adhesión al Convenio).
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos.
- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que en el plazo de 15 días hábiles cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la parte firmante incumplidora.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo efectuó notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

Tal y como se estipula en el art. 47 de la LRJSP, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Careciendo de toda eficacia o validez las estipulaciones convenidas hasta el cumplimiento de dicho requisito.

Tanto ECOEMBES como el Ayuntamiento podrá promover la revisión del Convenio para incorporar aspectos no previstos, modificarlo o ampliarlo en su alcance y contenido, debiendo comunicarlo con un plazo mínimo de antelación de un mes.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por LA ENTIDAD

Fdo: D. Carlos Enrique Tarife Hernández

Por ECOEMBES

Fdo: D. Ángel Hervella Touchard

Código Seguro De Verificación	LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	08/09/2022 12:32:54
	Ángel Hervella Touchard	Firmado	08/09/2022 12:08:45
	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	08/09/2022 08:44:24
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==		

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

ecoembes

ANEXO I

DOCUMENTO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES A LA ENTIDAD

Por medio del presente documento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con CIF P-3803800F confirma haber recibido con fecha _____de Ecoembalajes España, S.A. _____ contenedores de carga lateral con boca adaptada a un uso compartido entre el ciudadano y generadores singulares (HORECA) para instalar en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros. Esta entrega tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La entrega de los contenedores se realiza en el ámbito del proyecto puesto en marcha entre el Ayuntamiento y ECOEMBES de acuerdo con la comunicación escrita del Ayuntamiento.

Fdo: Fdo:

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, doy fe que el presente documento administrativo se ha firmado electrónicamente por la representación de las partes intervinientes que constan en el documento y por el fedatario público D. Pablo López Armas, en virtud de la Delegación de fecha 11 de agosto de 2022 de Dª Ángeles Mercedes Negrín Mora, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de esta Ciudad, de acuerdo con la Instrucción dictada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de marzo de 2021y modificada el 13 de octubre de 2021----------

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS,

Fdo. Pablo López Armas.

Código Seguro De Verificación	LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	08/09/2022 12:32:54
	Ángel Hervella Touchard	Firmado	08/09/2022 12:08:45
	Carlos Enrique Tarife Hernadez	Firmado	08/09/2022 08:44:24
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/LZrH3UQ9VP40m0f5ixw5+g==		